



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 258/2024

LEY DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE CONCURRENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO

DE VILLAZÓN – FASE (XXX) 2024 – POTOSÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## VISTOS:

Toda la documentación adjunta a la nota Cite: Gam.Vlz.Mae. N° 100/2024 referente a la SOLICITUD DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE CONCURRENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN – FASE (XXX) 2024 – POTOSÍ.

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón ha aprobado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 19 establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 299, indica que las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: numeral 15. Vivienda y vivienda social.

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 302 numeral 34 que el Municipio puede suscribir “. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines... sic” como competencia municipal.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, artículo 82 en concordancia con el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, disponen que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales poseen competencias concurrentes para formular, elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social.

El Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. El Parágrafo II del mencionado Artículo, prevé que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Los numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo II del Artículo 82 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en concordancia con el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, disponen que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales poseen competencias concurrentes para formular, elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social.

El “Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020”, establece como resultado del Pilar 2, Meta 5, la construcción de viviendas nuevas unifamiliares, multifamiliares, complejos habitacionales, viviendas mejoradas, ampliadas y/o renovadas en concurrencia con las entidades territoriales autónomas.

La Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establece en su Pilar N° 2 “socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien” como una de sus metas que las bolivianas y los bolivianos cuentan con medios provistos, organizados y promovidos por el Estado para acceder, de manera expedita y adecuada a viviendas dignas, con servicios básicos, que permitan Vivir Bien.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, 19 de julio de 2010, Ley 031 señala en el “Artículo 133°.- (Acuerdos y convenios intergubernativos, entre entidades territoriales) 1. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.



# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, dispone la creación de la Agencia Estatal de Vivienda, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Artículo 7 de la Ley 492, establece "... Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por el ... Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo ... sic" así mismo en el Artículo 8 manda: "EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES... Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre si tienen obligaciones reciprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas ..." el Art. 9 de la misma norma también establece los contenidos de los acuerdos o convenios para para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes", una vez suscritos los convenios conforme lo determina la Ley N° 492 en su "Artículo 5°.- (VIGENCIA) Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por su órganos deliberativos", así mismo la Ley N° 730 en su Artículo 3°.- en su parágrafo I "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomo y estos con el nivel central del Estado destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

La Ley N° 007 de Contratos y Convenios del Municipio de Villazón, Artículo 11 inciso b) "Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá autorizar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales que no cuenten con Cartas Orgánicas, en su Art. 26 núm. 1, señala que el Ejecutivo Municipal quien representa al GAM, así mismo el numeral 25 del mismo articulado le otorga a la Máxima Autoridad, la facultad de suscribir convenios y contratos, quedando así plenamente demostrado que el Alcalde Municipal de Villazón está facultado para efectuar la firma del Convenio con la Agencia Estatal de Vivienda.

**En la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales "LEY N° 482" refiere:**

**Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

**25. Suscribir convenios y contratos.**

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 establece:

**Artículo 10. – (Concejo Municipal).** - Serán sus atribuciones y competencias:

b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

**Artículo 11. (Alcalde Municipal).** - Serán sus atribuciones y competencias:

a) Suscribir Convenios, Contratos y acuerdos u otros documentos similares.

**d) El Alcalde podrá firmar directamente los convenios cuando sea imperante, en razón del tiempo o distancia, cuando sobre todo sean convenios de cooperación hacia el GAMV, debiendo solicitar su ratificación y homologación al pleno del Concejo Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a su firma.**

### LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL NIVEL CENTRAL

Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, Modifica a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 y regula los acuerdos o convenios interinstitucionales del nivel central del Estado, establece:

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

**Artículo 2. (MODIFICACIONES).** Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

**Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).**



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

**POR TANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE VILLAZÓN N° 006 y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

**DICTA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 258/2024**

**LEY DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE CONCURRENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN – FASE (XXX) 2024 – POTOSÍ**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Según la atribución establecida en el artículo 10 inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 007, se ratifica la firma del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE CONCURRENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN – FASE (XXX) 2024 – POTOSÍ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa, bajo su exclusiva responsabilidad.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** - Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la instancia que corresponda.

**SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, ya sea de igual o menor jerarquía.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El Alcalde Municipal de Villazón queda obligado a cumplir con todos los trámites de rigor.

**ES DADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 89/2024 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.**

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.

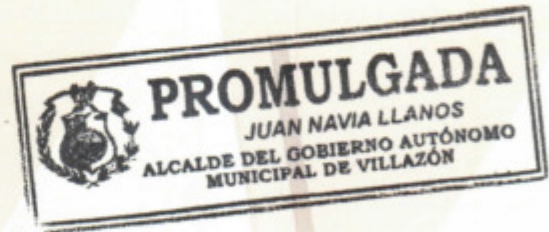
Cjal. Armando Gira Calla  
**PRESIDENTE del C.M.V.**



Cjal. Yolanda Tama Churquina  
**CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.**

**POR CUANTO:**

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los 17 días del mes de Diciembre de 2024 años.



**JUAN NAVIA LLANOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

**Juan Navia Llanos**  
**ALCALDE**  
Intendente Municipal de Villazón